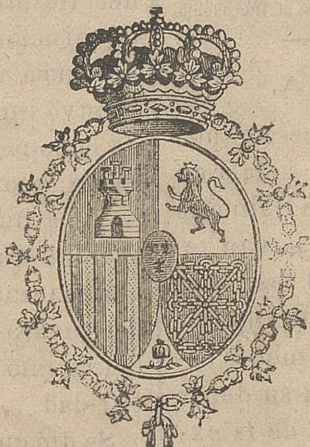


# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 20 de Diciembre de 1909.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 3.529.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 2.—Caza.**

CIRCULAR NÚMERO 209.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno con fecha 15 de Noviembre próximo pasado, al vecino de Castromonte, D. Cirilo Rodríguez, inscrita en el Registro correspondiente, con el número 1165; se le expide con esta fecha el oportuno certificado, autorizándole usar armas de caza y para cazar, declarándose nula y sin ningún valor la licencia extraviada.

Lo hago público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes, Guardia Civil, Cuerpos de Vigilancia y Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la recogida y remision á este Go-

bierno de la expresada licencia, caso de ser habida.

Valladolid 18 de Diciembre de 1909.

*El Gobernador,*  
**Agustin de la Serna.**

Núm. 3.536.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SECRETARÍA.**

**Reformas Sociales.**

CIRCULAR NÚM. 210.

Próxima la renovacion de las Juntas municipales del Censo Electoral, por terminar su mision las actuales en 31 de los corrientes y siendo muchas las Juntas locales de Reformas Sociales que no han dado cumplimiento á lo que dispone el art. 11 de la vigente ley Electoral, designando el Vocal que ha de presidir aquellas, llamo la atencion de las referidas Juntas locales de Reformas Sociales, á fin de que dentro del más breve plazo y antes de la terminacion del año actual, cumplan con el citado precepto designando el Vocal que ha de presidir en el próximo bienio la Junta municipal del Censo, dando cuenta de dicha designacion al Sr. Presidente de la Junta provincial del expresado Censo electoral.

Valladolid 20 de Diciembre de 1909.

*El Gobernador,*  
**Agustin de la Serna.**

Núm. 3.543.

**Gobierno civil de la provincia.**

**PESAS Y MEDIDAS**

CIRCULAR NÚMERO 211.

En cumplimiento de la vigente ley de Pesas y Medidas y Reglamento para su ejecucion, se declara abierto en esta provincia, durante el año de 1910, el período de comprobacion y contrastacion de todos los objetos de pesar y medir con arreglo á las siguientes prevenciones:

1.ª Desde el día 1.º al 31 de Enero inclusive, excepto los domingos y días festivos se presentarán de nueve de la mañana á la una y de las tres á las cinco de la tarde en la oficina del ramo, sita en la nueva Casa Consistorial, las pesas, medidas é instrumentos de pesar, pertenecientes al término municipal de Valladolid; entendiéndose que, los industriales que no las presenten, optan por que la contrastacion se haga en sus domicilios, abonando dobles derechos con arreglo al art. 78 del vigente Reglamento del ramo de 31 de Diciembre de 1906.

2.ª En los demás Ayuntamientos de la provincia, el Fiel contraste marcará oportunamente el orden en que haya de verificarse en ellos la contrastacion, avisándolo con la suficiente antelacion á los Alcaldes respectivos, para que éstos á su vez lo hagan

saber á los industriales, á fin de que concurran todos en el plazo señalado.

3.ª Los señores Alcaldes, facilitarán al Fiel Contraste ó sus Ayudantes, la coleccion de pesas y medidas del Ayuntamiento, local decente para oficina, agentes que le acompañen en las operaciones á domicilio y cuantos otros auxilios reclamen de ellos, para el mejor desempeño de su cometido.

4.ª Pasados los días de comprobacion en cada pueblo, los señores Alcaldes, evitarán que se haga uso de ninguna pesa, medida ni instrumento de pesar que carezca de la marca e, correspondiente al año próximo de 1910; ya que con arreglo al párrafo segundo del art. 96, del antes citado Reglamento, en armonía con el párrafo 3.º del art. 592 del Código penal, son ilegales.

5.ª Con arreglo al Real decreto de 10 de Mayo de 1892, todos los Ayuntamientos deben hallarse surtidos de básculas y romanas, las que deberán ser contrastadas anualmente y abonando los derechos correspondientes.

Valladolid 20 de Diciembre de 1909.

*El Gobernador,*  
**Agustin de la Serna.**



Núm. 3.545.

**Gobierno civil de la provincia.****Negociado 1.º.—Secretaria.**

CIRCULAR NÚM. 212

A los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este periódico oficial, que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Indalecio Soberon, D. Metodio Gonzalez, D. Juan Gamazo, D. Luis Vega, D. Andrés Mateo y otros empleados que fueron de la Excelentísima Diputación provincial, contra acuerdo de la Comisión permanente fecha 22 de Noviembre último, por el que fueron declarados cesantes de los cargos que venían desempeñando.

Valladolid 20 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Agustín de la Serna.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

Núm. 3.524.

**Tribunal Supremo.**

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

**SECRETARIA.**

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

2.667.—D. Manuel de la Torre, por sí y en nombre de sus hermanos D. Mariano, Doña Elvira y Doña Margarita, contra Real orden del Ministerio de Fomento de 31 de Julio de 1909, sobre justiprecio y expropiación de las fincas números 42, 43 y 44 (Valladolid), para construcción de la Carretera que de la de Cuellar á Peñafiel vá á Villafuerte.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Diciembre de 1909.—El Secretario decano, *Luis María Lorente.*

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

**PRESIDENCIA.**

Transcurrido con exceso el plazo que la ley Electoral señala en su art. 84, párrafo último, sin que las Juntas municipales hayan remitido á esta provincial las listas de electores que en las de Diputados provinciales, últimamente celebradas, no cumplieron su deber impuesto por el art. 2º de la expresada ley dejando de emitir sus sufragios; he resuelto por decreto de esta fecha señalar para el cumplimiento de servicio tan importante el de quinto día, en la inteligencia que transcurrido les exigiré á los morosos la responsabilidad á que se han hecho acreedores, sin perjuicio de hacer nombramientos de comisionados especiales que pasarán á recoger dichas listas á costa de los Presidentes de aquellas.

Valladolid 18 de Diciembre de 1909.—El Presidente, *Rafael Bermejo.*

**Diputación provincial de Valladolid.**

*Sesion del día 6 de Noviembre de 1909.*

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ.

Lectura y aprobacion del acta. Ingresos de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Se acordó anunciar subastas para artículos de primera necesidad y otros, para los Establecimientos de Beneficencia.

Se acordó imponer una multa de 75 pesetas al contratista de pan para el Hospicio por la mala calidad del artículo.

Pasó á la Comisión de Presupuestos instancias de D. Pedro Redondo á nombre de los Maestros de instrucción primaria, pidiendo el aumento gradual. A la Comisión provincial la pretension de D. Daniel Llorente, pidiendo atrasos por rentas, y solicitando reformas en el edificio que ocupó la Escuela Superior de Comercio.

Se acordó librar la cantidad correspondiente para la reposición de jergones en la Cárcel Correccional y la adquisición de mantas precisas.

Se aprobaron varias cuentas por suministros á los Establecimientos de Beneficencia.

Se aceptó una proposición suscrita por el Sr. Conde, Visitador

del Hospital provincial, para la adquisición de una huerta con destino á dicho Establecimiento, y cuyo importe se satisfará con el de la donación hecha por el señor Pavía, y otra cantidad igual que ha de abonarse á la Diputación, acordándose al propio tiempo que á dicha huerta se la dé el nombre del generoso donante en memoria del mismo y de las Hijas de la Caridad.

Se dió cuenta del proyecto para la construcción del Pabellón y una tapia en terrenos cedidos por el Ayuntamiento á la Diputación en la parte de unos solares colindantes con el poseso de las Moreras contiguos al Hospicio, y cuyo presupuesto asciende á 19.002'99 pesetas.

El Sr. Bachiller propone se acuerde la subasta de dichas obras, puesto que con 4.000 pesetas consignadas en el presupuesto actual, un donativo de 5.000 pesetas hecho al Establecimiento y varias limosnas que se propone recoger la Sra. Superiora, pueden empezarse las obras bajo el pliego de condiciones que se forme y por unanimidad se aprobó el proyecto y presupuesto.

Vista una comunicación del Sr. Arrendatario del Contingente provincial trasladando oficio del Alcalde de la Capital, manifestando que modificado el tipo de encabezamiento por consumos por la desgravación del vino, ha de variar la derrama del contingente por virtud de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso, favorable al recurso interpuesto por el Ayuntamiento y después de amplia discusión, se acordó suspender toda resolución hasta tanto que se aporten datos necesarios para resolver, informando Contaduría.

Se concedió treinta días de plazo para normalizar su situación económica por atrasos de contingente á los pueblos de El Campillo, Cabezon, Castronuevo y Sieiteglesias.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Presupuestos en el proyecto presentado por el Sr. Contador para 1910, y con ligeras modificaciones quedó aprobado, fijándose el de ingresos en 1.690.535'09 pesetas y el de gastos en la misma cantidad.

Se dió lectura del repartimiento girado para cubrir el déficit del presupuesto aprobado y fué aprobado por unanimidad con el voto

de 17 señores Diputados. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

*Sesion de 8 de Noviembre de 1909.*

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIERREZ.

Lectura y aprobacion del acta y los ingresos y salidas de enfermos pobres y asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Se acordó que informe Contaduría en reclamación de los señores Alonso y Tejedor, sobre devolución del importe de un anuncio en el «Boletín».

Se acordó la recepción definitiva del segundo trozo, sección 1.ª, de la carretera de Rioseco al confluente de Zamora, designándose al Diputado Sr. Romero.

Se aprobaron varias certificaciones de acopios de carreteras.

Se adjudicó definitivamente al contratista Sr. Choya, la subasta de obras en el Manicomio provincial.

Se acordó celebrar las de las obras de la carretera de Torrebaton á Valdefuentes el día 13 de Diciembre próximo.

Se concedieron treinta días á los Ayuntamientos de El Carpio y Renedo, para normalizar sus atrasos por contingente.

Se aprobaron varias cuentas hechas de haberes por suministros á los Establecimientos, jornales y materiales á las dependencias de la Corporación.

Se dió cuenta del proyecto de Reglamento para el Hospicio provincial.

El Sr. Bachiller después de encarecer la necesidad de reglamentar los servicios todos del Establecimiento, hace reseña detenida de las enseñanzas de oficios manuales á que se dedican los acogidos, proponiendo que mencionado Reglamento se estudie por los señores Diputados hasta las próximas sesiones.

El Sr. Calvo propone conste en acta el voto más expresivo de gracias para el Sr. Bachiller por su celo y buen desempeño en sus funciones de Visitador del Establecimiento y trabajo impuesto en la confección de aquél, y por unanimidad así se acordó.

Visto un informe de Contaduría en oficio que dirigiera el señor Arrendatario del contingente provincial participando que el Ayuntamiento de la Capital se niega á satisfacer el completo de la cuota que le fué repartida, en atención á la desgravación del



vino; que la Diputacion acordó quedar enterada y al hacer el repartimiento no tuvo en cuenta la baja; ateniéndose para su confeccion á los datos facilitados por la Hacienda. Que habiendo parecido excesiva la cuota impuesta al Ayuntamiento de esta Capital interpuso recurso de alzada sin que la Diputacion tenga noticia de la resolucion del Tribunal contencioso en recurso posteriormente entablado y que lo repartido está en consonancia con las disposiciones vigentes.

El Sr. Gavilan completa ese informe haciendo historia completa del asunto y proponiendo que no se debe gravar á los pueblos con mayor suma, no siendo procedente despues de la resolucion obtenida por el Ayuntamiento de la Capital incoar expediente de apremio, debiendo buscarse un procedimiento para que de comun acuerdo no sufran quebranto los intereses provinciales y municipales acatando la resolucion del Tribunal Supremo.

El Sr. Presidente manifiesta que en el momento se le hace entrega de la copia de aquella sentencia.

Dada lectura de dicho documento y de la Real orden de 9 de Septiembre próximo pasado.

Y en su vista se acordó á propuesta del Sr. Presidente que el arrendatario pague el contingente de este año y confirmar el decreto de dicho Sr. Presidente recaido en la comunicacion de 21 de Octubre anterior y suscrita por el indicado rematante del contingente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion, declarándose terminado el actual periodo semestral.

Valladolid 19 de Noviembre de 1909.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.—V.º B.º, El Presidente, *José Gutierrez*.

Núm. 3.537.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

**Contribucion Industrial.**

Terminada la Matricula de industrial para 1910, queda expuesta al público por término de diez días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» en el local de esta Administracion y durante las horas de oficina, con el fin de que

los contribuyentes por dicho concepto puedan examinar las cuotas que les han sido señaladas, dentro del expresado plazo, pasado el cual no será admitida ninguna reclamacion.

Valladolid 18 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Casimiro Martin*.

Núm. 3.531.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada el día de ayer, el repartimiento del Canon del 3.º50 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza Urbana amillarada en este término municipal formado con arre-

glo á los datos facilitados por la Administracion de Hacienda de esta provincia, y que ha de servir de base para la cobranza de dicho Canon en el año de 1910 conforme á lo autorizado por la Ley de Saneamiento de esta poblacion fecha 16 de Mayo de 1902 para atender al pago de las obras necesarias, se hace saber al público que dicho repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento, á fin de que dentro del término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Valladolid 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, *Augusto F. de la Reguera*.

Núm. 3.469.

**Becilla de Valderaduey.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día de ayer, para cubrir el déficit de cuatro mil pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:*

ARTICULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	11428 1/2	1.60	0.35	4000
Total . . . . .					4000

Y para su exposicion al público en el sitio de costumbre para los anuncios oficiales de esta localidad por término de quince días, segun está acordado, se extiende la presente á los efectos procedentes, en Becilla de Valderaduey á veintiocho de Noviembre de 1909.—El Alcalde, *Pedro Perez*.—El Secretario, *Herculiano Escudero*.

Núm. 3.546.

**Berrueces.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia por segunda vez la vacante de Inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de noventa pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

Berrueces á 11 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, *Nicolás Moncada*.—El Secretario, *Rafael Gomez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.226.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Nicasio Garrote Magarzo y D. Victoriano Gonzalez Santos, del crédito hipotecario que les cedió D. Celestino Moreno Ochoa, como apoderado de don Miguel Ruiz Vilchez, y que le era en deber D. Pedro Ilera Mate, en demanda ejecutiva seguida contra este señor que pende en este Juzgado y Escribanía del

que autoriza, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor la carga de Justicia que al final se expresa, que fué embargada al deudor en referida ejecucion, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Enero próximo á las once de su mañana, por haberse quedado sin efecto el día treinta y uno del actual que se hallaba señalada por no aparecer inserta en el «Boletin» los días que marca la Ley; haciéndose constar que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo con referida rebaja del veinticinco por ciento; que los licitadores deberán consignar previamente en la Escribanía el diez por ciento; que las personas que deseen tomar parte en la subasta, deberán conformarse con la titulacion que obra en autos, sin que puedan reclamar ningun otro; y por último que los referidos autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de Miguel Iscar, número treinta, segundo, para que sean examinados por cuantas personas deseen tomar parte en el remate.

Dado en Valladolid á quince de Diciembre de mil novecientos nueve.—Gualberto Ulloa.—P. S. M., *Clemente Vicente*.

*Objeto de la subasta.*

La tercera parte de una carga de Justicia que posee sobre una casa que hoy es Palacio Arzobispal de esta Ciudad, situada en la calle del Rosarillo, señalada con el número diez, que linda por la derecha entrando con casa de don José Bernaldo de Quirós, izquierda con otra de D. José Corrales y por espalda con corrales y jardin de D. Francisco Eguiluz.

Esta parte de carga de justicia se valoró en doce mil quinientas pesetas.—Vicente.

322

**Juzgados municipales.**

NUM. 3.514.

MONASTERIO DE VEGA.

Don Tomás Mazon Martinez, Juez municipal de la villa de Monasterio de Vega.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que para hacer pago de pesetas á D. Eugenio Ove-



lleiro Cisneros, comoapoderado de D. German Alonso Barrientos, vecinos el primero de Santervás de Campos, y el segundo de Alvires, en la provincia de Leon, se celebró el día once del actual, se sacan á la venta por segunda vez y con la rebaja de un veinticinco por ciento del justiprecio las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un majuelo en término de esta villa, á do llaman la Lámpara, hace cuatro celemines, igual á once áreas, cuarenta y una centiáreas, linda Oriente otro de Macario Pablos, Mediodía otro de Inocencio Martínez, Poniente otro de Angel Mazariegos, y Norte otro de Vicente Martínez, tasado en cuarenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una tierra en el mismo término, al Valle de la Sierra, de seis celemines ó diez y siete áreas, doce centiáreas, linda Oriente con otra de Elisa García Gusano, Mediodía otra de Ildefonso Estébanez, Poniente senda del pago y Norte otra de Gregorio Perez, tasada en cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en dicho término al Monte, de fanega y media ó cincuenta y un áreas, treinta y seis centiáreas, linda Oriente con otra de María Gutierrez, Mediodía con otra de D. Isidro de Santiago, Poniente con otra de doña Fúscula Fernandez, y Norte se ignora.

La subasta tendrá lugar el día treinta del actual, y hora de diez á doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los que deseen tomar parte en la licitacion habrán de depositar en la Secretaría de dicho Juzgado el diez por ciento antes de la hora del remate, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella, siendo de advertir que se carece de título inscrito de dichas fincas y la persona á favor de quien se adjudiquen las fincas objeto de la subasta no tendrá derecho á reclamarle y si únicamente á que se le haga la correspondiente escritura de las mismas.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Monasterio de Vega á trece de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Tomás Mazon.—El Secretario, Gerardo Diaz.

321

## ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA REGIONAL  
DE  
CASTILLA LA VIEJA.

**Vivero provincial de vides americanas.**

### Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de Agricultura y Ganadería de esta provincia, se venden, procedentes del Vivero de esta Granja-Escuela, las plantas que á continuacion se expresan, á los precios y bajo las condiciones siguientes:

70.0000 barbados de un año de la Rupestris Lot, á 25 pesetas el millar.

24.200 id. id. é id. id., Riparia-Rupestris, núm. 3.309, á 25 pesetas el millar.

70.000 id. id. é id. id., Aramon Rupestris, núm. 1, á 25 pesetas el millar.

76.600 id. id. é id. id., Mourvedre-Rupestris, núm. 1.202, á 30 pesetas el millar.

30.000 id. id. é id. id., Chasselas-Berlandieri, núm. 41-B, á 30 pesetas el millar.

19.500 id. id. é id. id., Aramón Rupestris, núm. 9, á 30 pesetas el millar.

7.000 id. id. de dos años, Aramón-Rupestris, núm. 1, á 35 pesetas el millar.

2.000 id. id. é id. id., Mourvedre-Rupestris, núm. 1.202, á 35 pesetas el millar.

71.500 estaquillas de vivero, Mourvedre-Rupestris, número 1.202, á 5 pesetas el millar.

61.500 estacas injertables de Mourvedre-Rupestris, núm. 1.202 á 10 pesetas el millar.

22.000 id. id. de Aramón-Rupestris, núm. 1, á 10 pesetas el millar.

### CONDICIONES.

1.<sup>a</sup> Los pedidos se dirigirán por escrito al Ingeniero Director de la Granja-Escuela de Agricultura Regional durante el improrrogable plazo del mes de Diciembre actual.

2.<sup>a</sup> Serán de cuenta de los compradores el transporte y embalaje de los barbados que adquieran.

3.<sup>a</sup> Los pedidos se sacarán durante el mes de Enero del año próximo, entendiéndose que renuncia á ellos todo aquel que el día 31 del citado mes, no hubiere satisfecho su importe y sacado el pedido.

4.<sup>a</sup> Se servirán los pedidos de los pequeños viticultores con preferencia y tendrán derecho á ella los vecinos de los pueblos que

tengan satisfecho el contingente que previene la ley de defensa contra la fioxera, del año 1885.

5.<sup>a</sup> Los peticionarios presentarán las muestras de tierra donde vayan á plantar los barbados que traten de adquirir para su análisis, que se hará gratuitamente en el Laboratorio de esta Granja Escuela, sin cuyo requisito no se les servirá el pedido, á fin de poderles aconsejar cuál es el barbado más á propósito para su adaptacion en dichas tierras.

6.<sup>a</sup> Si después de hechos los pedidos por los viticultores de esta provincia resultaran barbados sobrantes, se facilitarán á quienes lo soliciten.

Valladolid 6 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

### Instrucciones para efectuar la TOMA de las muestras de tierra remitidas para su análisis.

1.<sup>er</sup> Caso.—Toma de la muestra de tierra del suelo. Cuando en la finca que se va á plantar no se notan variaciones en el aspecto exterior del suelo, bastará hacer un hoyo por cada aranzada de extension procediendo en la forma siguiente:

1.<sup>o</sup> Se desbroza el suelo en una superficie algo mayor que el hoyo que se va á abrir.

2.<sup>o</sup> Se abre el hoyo hasta una profundidad de 30 centímetros, dando el ancho y largo que más convenga para hacer cómodamente esta labor.

3.<sup>o</sup> Se limpia bien el hoyo sacando toda la tierra y dejando cortada á plomo una de las paredes.

4.<sup>o</sup> Con una pala se desprende luego tierra de esa pared cortada á plomo, dando los golpes de arriba á abajo.

5.<sup>o</sup> De la tierra desprendida se toman 3 kilos.

6.<sup>o</sup> Se repetirán las cinco operaciones anteriores por aranzada.

7.<sup>o</sup> Se mezclan bien las tierras de todos los hoyos que se habrán reunido en un punto limpio y se toman dos kilos, procurando vayan también las piedras que existan y en la proporcion que aparezcan en el campo.

### Toma de la muestra de tierra del subsuelo.

1.<sup>o</sup> Los hoyos abiertos para tomar las muestras del suelo se abren hasta 70 centímetros.

2.<sup>o</sup> Se prolonga la pared citada, limpio el hoyo y se toman como se ha dicho, cortando la tierra con la pala, 3 kilos de cada hoyo.

3.<sup>o</sup> Se mezclan las tierras de todos los hoyos y se cogen otros dos kilos, como se indicó para formar la muestra del suelo.

2.<sup>o</sup> Caso.—Cuando la tierra que se va á plantar manifieste caracteres diferentes, se tomará

una muestra para cada una de esas partes que presenten variacion.

Las muestras de tierra secas al sol se remitirán en sacos bien acondicionados.

Nota. Se ruega á los Sres. Alcaldes y Presidentes de los Sindicatos y de cualquiera Asociacion agrícola, fijen este anuncio en los sitios más públicos posibles, á fin de que tengan conocimiento del mismo el mayor número de viticultores.

NUM. 3.538.

### El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 15 de Enero próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 18 de Diciembre de 1909.—Antonio Sanz de la Peña.

### Artículos que deben adquirirse.

Cebada  
Paja para pienso  
Carbon de cok  
Leña  
Petróleo  
Carbon vegetal  
Paja larga

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion